

RESOLUCIÓN No. 0017 DEL 09 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor FREDY VLADIMIR JONES NAVAS, en calidad de Representante Legal de la Empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA MINERO AMBIENTAL S.A.S., identificado con NIT. 901.266.683-0 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1686 de fecha 02 de diciembre de 2021 documento denominado "Evaluación del permiso de colecta de los grupos biológicos objeto de estudio" para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental de la explotación minera ASOCALUNGO S.A.S., el cual se encuentra ubicado en la vereda Alto Caribona del Municipio de Montecristo - Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.4., del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procedió a iniciar el trámite antes señalado mediante Auto No. 841 del 02 de diciembre de 2021 remitiendo a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 2579 de fecha 02 de diciembre de 2021 los documentos que integran el expediente, con el objeto de realizar visita de evaluación y posterior emisión del respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 407 del 05 de diciembre de 2023, conceptualizando lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

*Que el 4 de diciembre de 2023 fue enviado a mi correo solicitud para evaluación de permiso para recolección de especímenes de especie silvestre de la biodiversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales presentado por el señor Fredy Vladimir Jones Navas, en calidad de representante legal de la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, mediante radicado CSB N° 1686 de 2 de diciembre de 2021 documento denominado "Evaluación del permiso de colecta de los grupos biológicos objeto de estudio" para la elaboración de estudios de impacto ambiental de la explotación minera ASOCALUNGO S.A.S, El cual se encuentra ubicado en la vereda Alto Caribona del municipio de Montecristo-Bolívar.*

*A través de la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB y radicado 1686 de 2 de diciembre de 2021 se presenta documento denominado "TRÁMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, PARA EL PROYECTO O MINERO ASOCALUNGO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO" Que el trámite ambiental solicitado consiste en un permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.*

*Que en virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, mediante Auto No. 841 de 2 diciembre de 2021, ordena a la subdirección de gestión ambiental de la CSB dar trámite a la Solicitud de Permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica con el objeto de presentar concepto técnico.*

*En vista de todo lo anterior, se procederá a hacer la revisión de los documentos que el señor FREDY VLADIMIR JONES NAVAS, representante legal de la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, presento ante esta corporación para el estudio de estudio de la diversidad biológica con fines de EIA para el título minero ASOCALUNGO S.A.S . Así, y de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental se verifico los siguientes documentos:*

1. Formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales.





2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.

3. Documento que describe el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios. En forma adicional, el interesado podrá incluir el currículum vitae de los profesionales que elaborarán dichos estudios.

4. Copia del documento de identificación del solicitante. - Si se trata de persona natural, copia de la cédula, -Si se trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

## 2. Análisis y Evaluación de la información.

### 2.1 Ubicación.

Que el CONTRATO DE OPERACIÓN MINERO ASOCALUNGO S.A.S, ubicado en el municipio de Montecristo. Entrega a la empresa INGENIERIA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0 cuyo representante legal es el señor Fredy Vladimir Jones Navas cc N° 13.516.013 de Zapatocha Santander, solicita permiso para el departamento de Bolívar, específicamente para el municipio de Montecristo, que hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

**Duración.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

### Cumplimiento de Condiciones y requisitos.

**Tabla 1. Requisitos de cumplimiento y observaciones a documentos presentados por la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0**

Norma	Requisitos de la solicitud	Cumple	Observaciones
Artículo 2.2.2.9.2.4 Requisitos de solicitud, establecidos en la Normatividad	Formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, debidamente diligenciados en el que se indique la ubicación, departamento y/o municipio donde se va a realizar la colecta de especímenes.	SI	El solicitante presentó el formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, debidamente diligenciado mediante radicado No. 1686 de 2 de diciembre de 2021-Auto 841 de 2 de diciembre de 2021.
	Documento que describa las Metodologías Establecida para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio	SI	Complementario al formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales el solicitante presentó documento con metodologías descritas y con la cartografía de los posibles puntos de muestreo y Establece metodologías para. <ul style="list-style-type: none"> <li>• BENTOS (Macroinvertebrados)</li> <li>• NECTON (Peces)</li> <li>• PERIFITON (Bacterias-hongos-algas)</li> </ul>
	Documento que describe el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios	SI	El Solicitante presentó currículum vitae de cada uno de los perfiles profesionales a incluir en el proyecto <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biólogo.</li> <li>• Biólogo marino</li> </ul>
	Copia del documento de identificación del solicitante. - Si se trata de persona natural, copia de la cédula, -Si se trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente. Si se trata de persona Jurídica la entidad verificara en línea el certificado de existencia y representación legal.	SI	Mediante radicado No.1744 de 13/12/2021, el solicitante presentó copia de la cedula de ciudadanía, y allego el certificado de existencia y representación legal del título minero de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0
	Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud	SI	El solicitante presentó recibo de pago en fecha de 16/11/2021, a la cuenta bancaria 48445658910 de BANCOLOMBIA, correspondiente a los servicios de evaluación de la solicitud por un valor de COP 654,903.00

Como se señala en la tabla 1, CONTRATO DE OPERACIÓN MINERO ASOCALUNGO S.A.S, representado para el permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica por la empresa INGENIERIA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, representada por el señor Fredy Vladimir Jones Navas cc N° 13.516.013. Cumple con todos los requisitos para iniciar el trámite correspondiente al





permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, ya que presento toda la información complementaria para conceptuar la viabilidad de dicha solicitud.

**Evaluación de las metodologías presentadas.**

La metodología presentada para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad hace referencia a:

Grupo Biológico	Requerimiento	Cumple	Observaciones
<u>Perifiton</u>	Se desarrollará colecta por sustrato duros removibles (rocas/cantos rodados), posterior al raspado se cepillará suavemente la zona muestreada utilizando agua destilada. El área tiene dimensión de 27 cm <sup>2</sup>	Si	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo evidenciado en el anexo metodológico.
<u>Necton</u>	Se utilizará una nasa tipo HAMA para la captura de peces con diámetro de 2.4 mm a 3.6 mm, la dimensión de la estación de muestreo es de 100 mts de longitud	Si.	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo evidenciado en el anexo metodológico.
<u>Macroinvertebrados</u>	Se realizará colecta mediante Red Surber, la cual se coloca en el fondo para realizar colecta de macroinvertebrados quedando atrapados los organismos en el fondo de la red, el material será conservado en alcohol al 70%	Si	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo evidenciado en el anexo metodológico.

**CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA**

Una vez evaluada la información bajo auto 841 de 2 de diciembre de 2021, presentado por la empresa INGENIERIA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, representada por el señor FREDY VLADIMIR JONES NAVAS CC N° 13.516.013. Se concluye que, las metodologías para el muestreo de PERIFITON, NECTON Y MACROINVERTEBRADOS. Son utilizadas en este tipo de estudios. Además, son adecuadas para procurar correctos usos de los recursos biológicos de la zona.

Se considera técnicamente viable otorgar permiso de Estudio para la recolección de especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica, con fines de elaboración de Estudios Ambientales (EIA) al CONTRATO DE OPERACIÓN MINERO ASOCALUNGO S.A.S, ubicado en el municipio de Montecristo.

Se considera técnicamente viable los perfiles profesionales relacionados en el documento metodológico anexo, presentado en el radicado 1686 de 2 de diciembre de 2021, para que realicen las labores de colecta de especímenes en campo de fauna acuática.

Solo es permitido para este permiso la captura de Perifiton, Necton y Macroinvertebrados, por lo que queda restringido la colecta de especímenes que no pertenezcan al conjunto de estos organismos."





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

### COMPETENCIA.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que los Permiso objeto del presente asunto tiene lugar a la ejecución de un proyecto ubicado en el Municipio de Montecristo Bolívar, y que el mismo hace parte de la jurisdicción cuya competencia corresponde a la CSB, esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

13) Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Ambiente; (...)"

Frente a la Competencia, el Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.2.9.2.3., que la misma corresponde de manera excluyente a esta Corporación al establecer:

"ARTÍCULO 2.2.2.9.2.3. Competencia. Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son: (...)

1. Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."

## II. REGULACIÓN NORMATIVA DE LA SOLICITUD.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2., del Decreto 1076 de 2015 define el presente permiso bajo los siguientes términos:

"Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad



biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.”

Que en el mismo sentido la norma ibidem define:

“Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales”.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece los requisitos exigidos para tramitar el permiso en cuestión de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud.** Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3º del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.”

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, viabilizado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de acuerdo al Concepto Técnico No. 407 del 05 de diciembre de 2023. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la biodiversidad biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales, el cual se desarrollará en el Municipio de Montecristo Bolívar.

**PARÁGRAFO:** El término por el cual se otorga el Permiso de que trata el artículo primero esta Resolución será de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, para la ejecución del Contrato de Operación Minero Asocalungo S.A.S, deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.





2. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la Autoridad Ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
3. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
4. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.


**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S, debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORES MINERO AMBIENTAL S.A.S NIT 901.266.683-0, su Representante Legal, apoderado o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA CABALLERO SUAREZ  
DIRECTORA GENERAL CSB

Exp.2021-379  
Proyectó: J-T  
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

